



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2010 ER31708

Página 1 de 5

153

02-10-1321

**Auto No. 5775**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

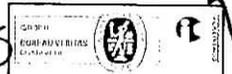
En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.980.957 representante Legal de **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. EDS TEXACO 41**, con NIT.830.513.729-3 mediante radicado No. 2010ER6840 del 10 de febrero de 2010 y 2010ER31708 del 09 de junio de 2010, a través de su apoderada **ADRIANA OCHOA CADAVID** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.543.832 solicitó permiso de vertimientos para la sociedad anónima, ubicada en la calle 134 No. 44 – 00 de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de nomenclatura del predio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Informe Técnico de Descripción, memorias técnicas, diseño y planos del Sistema de tratamiento propuesto.
- Informe de caracterización de los vertimientos.
- Generación, manejo y disposición final de lodos.
- Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Planos sanitarios.
- Recibo de pago del servicio de evaluación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**Auto No. 5775**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Artículo 212 del Decreto en cita dispone que "*Si pese a los tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos*" por la autoridad ambiental competente, esta podrá denegar o declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento.

Que el artículo 213 de la misma norma establece que el interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad competente, junto con la solicitud, la siguiente información:

- "a. Nombre, dirección e identificación del peticionario, y razón social si se trata de una persona jurídica;*
- b. Localización del predio, planta industrial, central eléctrica, explotación minera y características de la fuente que originará el vertimiento;*
- c. Indicación de la corriente o depósito de agua que habrá de recibir el vertimiento;*
- d. Clase, calidad y cantidad de desagües, sistema de tratamiento que se adoptará y estado final previsto para el vertimiento;*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**Auto No. 5775**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

*e. Forma y caudal de la descarga expresada en litros por segundo, e indicación de si se hará en flujo continuo o intermitente;*

*f. Declaración de efecto ambiental, y*

*g. Los demás que la autoridad ambiental competente-, considere necesarios."*

Que el artículo 214 del mencionado Decreto dispone: "A la solicitud de que trata el artículo anterior, se acompañará un proyecto elaborado por un ingeniero o firma especializada e inscrita ante la autoridad ambiental competente-, y el Ministerio de Salud, de Acuerdo con lo previsto por las normas legales vigentes, en el cual se detalle el proceso de tratamiento que se pretende adoptar para el efluente".

Que en igual sentido el artículo 216 del Decreto aludido dispone que: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en lo expuesto por el solicitante y en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas practicadas conjuntamente con el Ministerio de Salud, la autoridad ambiental competente-, podrá otorgar el permiso. En la Resolución deberá consignar los requisitos, condiciones y obligaciones a cargo del permisionario, la indicación de las obras que debe realizar y el plazo para su ejecución."

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**Auto No. 5775**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del artículo 2º. del Decreto Distrital No. 175 de 2009, que modifica el artículo 16 del Decreto 109 de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "... emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental,....."

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA** Representante Legal de **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. EDS TEXACO 41**, ubicado en la calle 134 No. 44 - 00 de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-10-1321

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Subdirección del Recuso Hídrico y del Suelo, realizar la evaluación técnica de la presente solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





Auto No. **5775**

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.543.832 apoderada del señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA** Representante Legal de **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A EDS TEXACO 41.,** en la carrera 11 No. 71 - 73 de esta Ciudad. Tel. 3267500 3267484

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**11 OCT 2010**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyecto: July Milena Zafra Díaz  
Reviso: Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila  
Expediente: SDA-05-10-1321

**BOG** BOGOTÁ POSITIVA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**  
FAX: 444 1030 ext. 522  
PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 NOV 2010 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de AUTO 5775/10 a señor (a)  
Chaves Zarama Fernando en su calidad  
de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.980.957 de  
Pasto, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Fernando Chaves Z.  
Dirección: Cra 11 # 71-73 of 903  
Teléfono (s): 3267500

QUIEN NOTIFICA: Javier Castro

CONSTANCIA DE ENTREGA 17 10 2010

En Bogotá, D.C., hoy 124 NOV 2010 ( ) del mes de  
( ), se deja constancia de que la  
presente providencia fue ejecutoriada y en firme.

B. A.